



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 459/2025

Sucre, 18 de febrero de 2025

LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES PRIMER REQUERIMIENTO 2025.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-196 de fecha 29 de enero de 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, posteriormente a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 0071/25 de fecha 29 de enero de 2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Sr. Rodolfo Aviles Ayma, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES PRIMER REQUERIMIENTO"**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 459/2025 de la Dirección General de Gestión Legal e Informe Técnico N° 01/2025.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices, Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

La presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES – PRIMER REQUERIMIENTO GESTIÓN 2025"**, se la realiza para atender diferentes requerimientos y necesidades de las Secretarías Municipales, Sub Alcaldías y Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre, para diferentes actividades y proyectos de inversión pública, mismas que permitirán cumplir con los compromisos y obligaciones y con la población en general, como ser:

- Para la inscripción de proyectos de inversión pública CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTOS RÍGIDOS, que beneficiara a 4 juntas vecinales del distrito 6 LA BARRANCA con préstamo del Banco Unión.
- Para transferencias en cumplimiento en convenio intergubernativo al Instituto del Seguro Agrario INSA (seguro agrario MINKA).
- Para proyectos de inversión pública nuevas inscripciones y de continuidad del "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre"
- Para Revaluó Técnico de activos fijos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Para contratación de servicios de limpieza para parques municipales.

En tal sentido se tiene las siguientes modificaciones presupuestarias:

- **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL.-** Se realiza la modificación presupuestaria intrainstitucional, de acuerdo a requerimientos de las diferentes Unidades Ejecutoras, teniéndose las disminuciones de diferentes programas, mismos que cuentan con los informes técnicos y notas de solicitud que



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



respaldan sus disminuciones e incrementos, para cumplir con las necesidades, compromisos y objetivos institucionales, la modificación intrainstitucional es de Bs 83.499.240,00.

- **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL.** - Se realiza la modificación presupuestaria interinstitucional de acuerdo a informes y respaldos de la Unidad Ejecutora Dirección Integral Municipal de Gestión De Riesgos (DIMGER), para el SEGURO AGRARIO MINKA por un monto de Bs. 154.493,00.
- **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ADICIÓN.** - Se realiza modificación presupuestaria adición de recursos y gastos, del préstamo de dinero del Banco Unión, de acuerdo a informe emitidos por la Unidad de Crédito Publico dependiente de la Jefatura de Tesorería y notas e informes de respaldos por la Unidad Ejecutora Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, destinados para Proyectos de inversión pública de pavimentos rígidos, beneficiándose 4 juntas vecinales de la Barranca distrito 6, los mismos que cuenta con el respaldo correspondiente, la modificación presupuestarias de adición de recurso y gastos es de Bs. 12.207.480,44.

Los ajustes a operaciones del POA 2025, presentado como modificaciones del POA-2025, reflejados en informes de unidades; Informe Técnico Administrativo N° 001/2025 Secretaria Municipal de Desarrollo Económico e Informe Técnico N° 02/2025 Secretaria Municipal De Planificación para el Desarrollo, sustentados en Informe JEF. Planificación N° 001/2025, que se encuentran con registro en el sistema SIGEP, los cuales no afectan al presupuesto.

Que, mediante Informe JEF. PLANIFICACIÓN N° 01/2025 de fecha 15 de enero de 2025, suscrita por el Lic. Vladimir Martínez Borja - Profesional Adm. De Empresas Jefatura de Planificación para el Desarrollo Programación, Lic. María Luisa Antequera Guerra Profesional en Planificación del Desarrollo y la Lic. Felipa Maturano Trigo Jefa de Programación del Desarrollo, vía: Lic. Ebert Quiroga Moscoso- Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i, dirigida a Lic. Claudio Zurita Nogales - Secretario Municipal Administrativo Financiero. Con Ref. MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES - PRIMER REQUERIMIENTO GESTIÓN 2025", donde se expone que de los antecedentes, informes y documentación adjunta presentada dentro el requerimiento de la presente modificación POA y Presupuesto, las mismas se enmarcan en la normativa presupuestaria vigente y en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones GAMS (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Especifica, en el marco de lo dispuesto por el Art. 20 de las NB-SPO " y demás normativa precisa.

Que, el presente trámite incorpora solicitudes de:

- ✓ MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTERINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES.
- ✓ MODIFICACIONES AL POA 2025

MATRIZ DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES - PRIMER

UNIDAD	OPERACIÓN	ANÁLISIS	REQUERIMIE NTO (En Bs.)	ACCIONES Y RESULTADOS DE CORTO PLAZO
	CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO DEL BICENTENARIO BARRIO LOS OLMOS (Proyecto de Continuidad)	Construcción: Parque Urbano del Bicentenario Barrio Los Olmos Solicita recursos para la continuidad de la ejecución del proyecto, contando el mismo con una ejecución física y financiera del 4,2% del monto del Contrato de Construcción. Revisar Informe Técnico CITE: PROG.INT.URB.EFI.ENER	17.408.178,82	Se incorpora una nueva acción de corto plazo con un nuevo código, con su respectivo resultado esperado de gestión, se crea una nueva Operación y una nueva Actividad, son sus respectivas tareas y presupuesto. Se modifica el techo presupuestario de la unidad solicitante, haciendo uso de los recursos inscritos en el



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Programa Integración urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana		.MOV.URB.SUC. N°08/2025		Programa de Inversión Sectorial del GAMS Sucre, procedentes del crédito BID.
		Supervisión: Parque Urbano del Bicentenario Barrio Los Olmos	949.794,78	
	CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO KARAPANZA ZONA EL TEJAR	Construcción: Parque Urbano Karapanza zona El Tejar Solicita recursos para el inicio de la ejecución del proyecto, habiendo sido el mismo declarado desierto en la gestión pasada. Revisar Informe Técnico CITE: PROG.INT.URB.EFI.ENER .MOV.URB.SUC. N°08/2025	12.109.383,15	Se incorpora una nueva acción de corto plazo con un nuevo código, con su respectivo resultado esperado de gestión, se crea una nueva Operación y una nueva Actividad, son sus respectivas tareas y presupuesto. Se modifica el techo presupuestario de la unidad solicitante, haciendo uso de los recursos inscritos en el Programa de Inversión Sectorial del GAMS Sucre, procedentes del crédito BID.
		Supervisión: Parque Urbano Karapanza zona El Tejar	695.574,36	
	MEJORAMIENTO URBANO ZONA BAJO ARANJUEZ (Proyecto de Continuidad)	Mejoramiento Urbano Zona Bajo Aranjuez. Solicita recursos para la continuidad de la ejecución del proyecto, habiéndose iniciado su ejecución la gestión pasada. Revisar Informe Técnico CITE: PROG.INT.URB.EFI.ENER .MOV.URB.SUC. N°08/2025	4.430.299,38	Se incorpora una nueva acción de corto plazo con un nuevo código, con su respectivo resultado esperado de gestión, se crea una nueva Operación y una nueva Actividad, son sus respectivas tareas y presupuesto. Se modifica el techo presupuestario de la unidad solicitante, haciendo uso de los recursos inscritos en el Programa de Inversión Sectorial del GAMS Sucre, procedentes del crédito BID.
		Supervisión: Mejoramiento Urbano Zona Bajo Aranjuez	552.577,00	
	MEJ. DEL ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED EN VÍAS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE	Mejoramiento del Alumbrado Público con Luminarias Led en Vías principales del Municipio de Sucre. Solicita recursos para el inicio de la ejecución del proyecto Revisar Informe Técnico CITE: PROG.INT.URB.EFI.ENER .MOV.URB.SUC. N°08/2025	25.551.971,73	Se incorpora una nueva acción de corto plazo con un nuevo código, con su respectivo resultado esperado de gestión, se crea una nueva Operación y una nueva Actividad, son sus respectivas tareas y presupuesto. Se modifica el techo presupuestario de la unidad solicitante, haciendo uso de los recursos inscritos en el Programa de Inversión Sectorial del GAMS Sucre, procedentes del crédito BID.
		Supervisión: MEJ. Alumbrado Público con Luminarias Led en Vías principales del Municipio de Sucre	2.800.972,26	



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

MEJ. GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPIO DE SUCRE	Mejoramiento Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipio de Sucre Solicita recursos para el inicio de la ejecución del proyecto Revisar Informe Técnico CITE: PROG.INT.URB.EFI.ENER .MOV.URB.SUC. N°08/2025	665.823,03	Se incorpora una nueva acción de corto plazo con un nuevo código, con su respectivo resultado esperado de gestión, se crea una nueva Operación y una nueva Actividad, son sus respectivas tareas y presupuesto. Se modifica el techo presupuestario de la unidad solicitante, haciendo uso de los recursos inscritos en el Programa de Inversión Sectorial del GAMS Sucre, procedentes del crédito BID.
IMPLEM. PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA MUNICIPIO DE SUCRE (Proyecto de Continuidad)	Implementación Programa de Integración Urbana Eficiencia Energética y Movilidad Urbana Municipio de Sucre. Solicita recursos para la continuidad de la Implementación del programa	3.718.823,00	
MEJ. DEL ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED EN VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE (Proyecto Nuevo)	Mejoramiento del Alumbrado Público con Luminarias Led en Vías secundarias del Municipio de Sucre Supervisión: MEJ. Alumbrado Público con Luminarias Led en Vías secundarias del Municipio de Sucre. Solicita recursos para el inicio de la ejecución del proyecto Revisar Informe Técnico CITE: PROG.INT.URB.EFI.ENER .MOV.URB.SUC. N°08/2025	6.516.354,30 470.248,11	Se incorpora una nueva acción de corto plazo con un nuevo código, con su respectivo resultado esperado de gestión, se crea una nueva Operación y una nueva Actividad, son sus respectivas tareas y presupuesto. Se modifica el techo presupuestario de la unidad solicitante, haciendo uso de los recursos inscritos en el Programa de Inversión Sectorial del GAMS Sucre, procedentes del crédito BID.
MEJ. CICLOVIA ZONA PACHAMAMA – EL TEJAR (Proyecto Nuevo)	Mejoramiento Ciclovia Zona Pachamama – El Tejar. Solicita recursos para el inicio de la ejecución del proyecto Revisar Informe Técnico CITE: PROG.INT.URB.EFI.ENER .MOV.URB.SUC. N°08/2025 Supervisión: Ciclovia Zona Pachamama – El Tejar	5.463.847,93 193.692,15	Se incorpora una nueva acción de corto plazo con un nuevo código, con su respectivo resultado esperado de gestión, se crea una nueva Operación y una nueva Actividad, son sus respectivas tareas y presupuesto. Se modifica el techo presupuestario de la unidad solicitante, haciendo uso de los recursos inscritos en el Programa de Inversión Sectorial del GAMS Sucre, procedentes del crédito BID.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

	CONSTRUCCIÓN DE SOTERRAMIENTO PARA CABLEADO EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE SUCRE (Proyecto Nuevo)	Construcción de Soterramiento para cableado en el Centro histórico del Municipio de Sucre. Solicita recursos para el inicio de la ejecución del proyecto. La presente Gestión únicamente se desarrollará la fase de Pre inversión (Proyecto Llaveen Mano) Revisar Informe Técnico CITE: PROG.INT.URB.EFI.ENER.MOV.URB.SUC. N°08/2025	651.700,00	Se incorpora una nueva acción de corto plazo con un nuevo código, con su respectivo resultado esperado de gestión, se crea una nueva Operación y una nueva Actividad, son sus respectivas tareas y presupuesto. Se modifica el techo presupuestario de la unidad solicitante, haciendo uso de los recursos inscritos en el Programa de Inversión Sectorial del GAMS Sucre, procedentes del crédito BID.
SMIP - DIRECCION DE GESTION DE RIESGOS DIMGER	SEGURO AGRARIO MINKA	La SMIP a través de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos solicita recursos para la transferencia al INSA, para completar los recursos solicitados a efectos de otorgar el Seguro Agrario a todas las Comunidades beneficiarias, de acuerdo a la nueva actualización de Comunidades.	154.493,00	Con la presente solicitud de Modificación Intrainstitucional se modifica el Resultado esperado de la gestión, se mantiene la misma Operación, se incrementa el techo presupuestario del Programa.
SMIP - Dirección de Infraestructura	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6 Costo total Bs: 2.357.285,54	La Secretaria Municipal de Infraestructura Pública S.M.I.P, a través de la Dirección de Infraestructura Pública, solicita la inscripción de recursos para el inicio del Proyecto referido, aclarando que los recursos para su ejecución provienen del Crédito Publico Suscrito con el Banco UNION.	2.357.285,54	Con la presente solicitud de Modificación Intrainstitucional se incorpora una nueva operación y una nueva Actividad, se modifica el Resultado esperado de la gestión 2025, así como el resultado intermedio esperado, se crea un nuevo bien o servicio demandado, con su respectivo presupuesto de gasto, se incrementa el techo presupuestario de la unidad solicitante.
	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRIA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6 Costo total Bs.: 5.327.641,34	La Secretaria Municipal de Infraestructura Pública S.M.I.P, a través de la Dirección de Infraestructura Pública, solicita la inscripción de recursos para el inicio del Proyecto referido, aclarando que los recursos para su ejecución provienen del Crédito Publico Suscrito con el	4.528.495,14	Con la presente solicitud de Modificación Intrainstitucional se incorpora una nueva operación y una nueva Actividad que no afectará la acción a corto plazo de la gestión 2025, se modifica el Resultado esperado de la gestión 2025, así como el resultado intermedio esperado, se crea un nuevo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

		Banco UNION, aclarando que el proyecto será declarado Plurianual y los recursos solicitados corresponden a la gestión 2025.		bien o servicio demandado, con su respectivo presupuesto de gasto, se incrementa el techo presupuestario de la unidad solicitante.
	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRIA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJÓN PAMPA Costo total Bs.: 2.929.791,40	La Secretaría Municipal de Infraestructura Pública S.M.I.P, a través de la Dirección de Infraestructura Pública, solicita la inscripción de recursos para el inicio del Proyecto referido, aclarando que los recursos para su ejecución provienen del Crédito Público Suscrito con el Banco UNION.	2.929.791,40	Con la presente solicitud de Modificación Intrainstitucional se incorpora una nueva operación y una nueva Actividad que no afectará la acción a corto plazo de la gestión 2025, se modifica el Resultado esperado de la gestión 2025, así como el resultado intermedio esperado, se crea un nuevo bien o servicio demandado, con su respectivo presupuesto de gasto, se incrementa el techo presupuestario de la unidad solicitante.
	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRIA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE Costo total Bs.: 2.391.908,36	La Secretaría Municipal de Infraestructura Pública S.M.I.P, a través de la Dirección de Infraestructura Pública, solicita la inscripción de recursos para el inicio del Proyecto referido, aclarando que los recursos para su ejecución provienen del Crédito Público Suscrito con el Banco UNION.	2.391.908,36	Con la presente solicitud de Modificación Intrainstitucional se incorpora una nueva operación y una nueva Actividad que no afectará la acción a corto plazo de la gestión 2025, se modifica el Resultado esperado de la gestión 2025, así como el resultado intermedio esperado, se crea un nuevo bien o servicio demandado, con su respectivo presupuesto de gasto, se incrementa el techo presupuestario de la unidad solicitante.
SMAF DIRECCION ADMINIS- TRATIVA	REVALUÓ TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE	La Secretaría Municipal de Administración Financiera, a través de la Dirección Administrativa, solicita la inscripción de recursos para el pago de la Consultoría de Revaluó de Activos Fijos iniciada la gestión pasada y cuyos recursos estaban inscritos en otra categoría programática.	1.280.000,00	Verificada las acciones a corto, mediano plazo, plasmadas como objetivos y metas para la gestión 2025, se puede señalar que la presente Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional entre Categorías Programáticas, fortalecerá las acciones y metas planificadas, se crea una nueva Operación con sus propias tareas, bienes y servicios, y su propio presupuesto, se ajusta



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

				únicamente el Programa.
	SERVICIO PARQUES MUNICIPALES	La Secretaría Municipal de Administración Financiera, a través de la Dirección Administrativa, solicita la inscripción de recursos para el mantenimiento de Parques Municipales, a través del servicio de limpieza.	40.000,00	Con la presente solicitud de Modificación Intrainstitucional se incorpora una nueva operación y una nueva Actividad que no afectará la acción a corto plazo de la gestión 2025, se modifica el Resultado esperado de la gestión 2025, así como el resultado intermedio esperado, se crea un nuevo bien o servicio demandado, con su respectivo presupuesto de gasto.
	TOTAL		95.861.213,44	

Así mismo el presente trámite incorpora dos solicitudes de Modificación POA, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN POA*

De acuerdo al análisis realizado se puede verificar que la presente solicitud de MODIFICACIÓN AL POA, no contraviene la normativa interna, teniendo que ajustarse los resultados y el presupuesto programado de las acciones de corto plazo gestión 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO POA	ACCIÓN DE CORTO PLAZO GESTIÓN 2025	RESULTADO ESPERADO DE GESTIÓN 2025 (ajustado)	PRESUPUESTO PROGRAMADO DE GESTIÓN 2025 APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO DE GESTIÓN 2025 A INCREMENTAR	PRESUPUESTO PROGRAMADO DE GESTIÓN 2025 (ajustado)
27.1.1. 1	Priorizar al 100% la tasa de fortalecimiento de la Unidad de emprendimientos y empleabilidad en el Municipio de Sucre en la gestión 2024.	100% tasa de fortalecimiento de emprendimientos y empleabilidad ejecutadas (12 estrategias de fortalecimiento de Emprendimientos y Empleabilidad ejecutados) 1 planta procesadora con el 100% de tasa de fortalecimiento	825.871,00	13.038.871,00 (Proyecto: IMPLEM. PLANTA DE PROCES. DE MAT. PRIMA DE DESECHOS ORG. PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) MUN. (SUCRE)	13.864.742,00
28.1.1. 1	Promover el fortalecimiento de una administración eficiente participativa con enfoque de	95% de eficiencia de cumplimiento de resultados alcanzados.	211.874.312,00	19.490,00 (OPERACIÓN: PROVISION GASTOS G.A.M.S.)	211.893.802,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

gestión por resultados y calidad total promoviendo la transparencia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la gestión 2025					
--	--	--	--	--	--

Que, en por todo lo expuesto el citado informe **Recomienda**, en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente **"SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRA INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES - PRIMER REQUERIMIENTO GESTIÓN 2025"**, se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 01/2025** de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el Sr. Mauro Andrés Hualpa Méndez - Técnico de Programación Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Ayda Virgo Peñaranda - Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. y Lic. Marvin D. Flores Sánchez - Jefe de Presupuestos del GAMS., vía Lic. Alejandra Daza Arancibia - Directora de Finanzas del GAMS. y la Lic. Najarha Frías Cueto - Secretaria Municipal Administrativo Financiero a.i. del GAMS. Dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con **Ref. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRA INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES - PRIMER REQUERIMIENTO GESTIÓN 2025"** de acuerdo al análisis Técnico del referido informe para las diferentes categorías programáticas se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta.

Que, dicha modificación debe ser regularizada en el POA y Presupuesto Institucional, el cual, **SI** incrementa el monto total del presupuesto de la Gestión 2025, la modificación debe realizarse de acuerdo a la siguiente estructura:

ADICIÓN DE GASTOS Y RECURSOS (CREDITO)

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	92	230	3621	999	en Efectivo	12.207.480,44
TOTAL						12.207.480,44

A PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTO A SER INCREMENTADA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	23	172	NUEVO	0	92	230	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA-LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6	0	2.357.285,54
1101	1	23	172	NUEVO	0	92	230	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA-LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE	0	2.391.908,36
1101	1	23	172	NUEVO	0	92	230	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA-LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6	0	4.528.495,14
1101	1	23	172	NUEVO	0	92	230	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA-LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA	0	2.929.791,40
TOTAL											12.207.480,44



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE

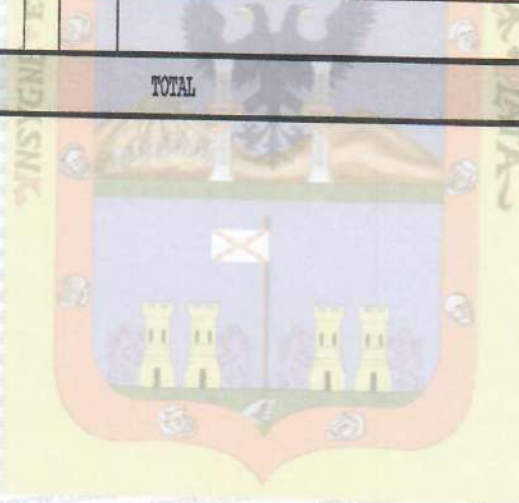
ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO	
1101	1	34	310		0	24	41	113	26990	ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	0	154.493,00
TOTAL												154.493,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL, A

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	34	101	0	65	41	113	732	SEGURO AGRARIO MINKA-	254	154.493,00
TOTAL											154.493,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	170	11010330500000	0	43	411	42230	PROGRAMA DE INVERSION SECTORIAL DE GAM SUCRE	0	82.179.240,00
1101	1	1	340	0	14	41	113	25230	REVALUO TECNICO DE BIENES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	0	1.320.000,00
TOTAL											83.499.240,00





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	UBICACION	NOMBRE	ET	MONTO
1101	6	41	171	11010316600000	0	43	411	42310	CONST. PARQUE URBANO DEL BICENTENARIO BARRIO LOS OLIVOS	0	17.408.178,82
1101	6	41	171	11010316600000	0	43	411	42320		0	949.794,78
1101	6	41	171	11010314500000	0	43	411	42310	CONST. PARQUE URBANO KARAPANZA ZONA EL TEJAR	0	12.109.383,15
1101	6	41	175	11010321700000	0	43	411	42310		0	695.574,36
1101	6	41	175	11010321700000	0	43	411	42320	MEJ. URBANO ZONA BAJO ARANJUEZ	0	4.430.299,38
1101	6	41	160	11010320600000	0	43	411	39700		0	552.577,00
1101	6	41	160	11010320600000	0	43	411	42240	MEJ. DEL ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED EN VIAS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE	0	24.509.138,84
1101	6	41	160	11010320600000	0	43	411	42230		0	1.042.832,89
1101	6	41	160	NUEVO	0	43	411	39700		0	2.900.972,26
1101	6	41	160	NUEVO	0	43	411	42240	MEJ. DEL ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED EN VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE	0	6.168.581,00
1101	6	41	160	NUEVO	0	43	411	42230		0	347.773,30
1101	6	41	178	NUEVO	0	43	411	42310		0	470.248,11
1101	6	41	178	NUEVO	0	43	411	42320	MEJORAMIENTO CICLOVIA ZONA PACHAMAMA - EL TEJAR	0	5.463.847,93
1101	6	41	173	NUEVO	0	43	411	42500		0	193.692,15
1101	6	41	140	11010329700000	0	43	411	46210	CONSTRUCCIÓN DE SOTERRAMIENTO PARA CABLEADOS EN EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SUCRE (PRE-INVERSIÓN)	0	651.700,66
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	25810	MEJ. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO DE SUCRE	0	665.823,03
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	25820		0	316.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	25230		0	2.238.546,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	21200		0	171.500,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	21300		0	3.600,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	21400		0	3.600,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	21600		0	3.600,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	23100		0	3.600,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	25500		0	145.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	26200		0	35.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	22110		0	10.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	22210		0	17.370,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	25400		0	22.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	25600	IMPLEM. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA MUNICIPIO DE SUCRE	0	18.000,90
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	26700		0	10.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	32100		0	35.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	33300		0	24.990,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	33400		0	16.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	34600		0	16.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	39100		0	14.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	39500		0	420,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	39700		0	104.907,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	43110		0	500,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	43120		0	134.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	43500		0	347.700,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	43600		0	13.760,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	43700		0	12.000,00
1101	1	1	340	0	60	41	113	25230	REVALUO TECNICO DE ACTIVOS FIJOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	0	1.800,00
1101	1	1	170	0	1	41	113	254	SERVICIO PARQUES MUNICIPALES	0	1.280.000,00
										0	40.000,00
TOTAL											83.499.240,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, por todo lo expuesto en líneas precedentes el presente informe RECOMIENDA, proseguir con la **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES – PRIMER REQUERIMIENTO GESTIÓN 2025"**, para las diferentes necesidades, se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, dicha modificación contiene la Adición de recursos y gastos de **Bs. 12.207.480,44 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 44/100 BOLIVIANOS)**, modificación presupuestaria Interinstitucional de **Bs. 154.493,00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS)** y modificación presupuestaria Intrainstitucional de **Bs 83.499.240,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)** Financiados con recursos de transferencias de Crédito Externo del Banco Interamericano de Desarrollo BID, TGN-Coparticipación Tributaria y Préstamos de Otros Recursos Específicos, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota **PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 024/2025** de fecha 27 de enero de 2025, emite el **Pronunciamiento N° 001/2025, RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 17 representantes del Control Social) a Favor de la **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES – PRIMER REQUERIMIENTO GESTIÓN 2025"**, con un importe total de **Bs. 95.861.213,44 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE con 44/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la **Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, emite **Informe Legal N° 0459/2025** de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por la Abg. Judith Lupa Bustos – Asesor Legal – D.G.G.L., Abg. Rubén Dario Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES – PRIMER REQUERIMIENTO GESTIÓN 2025"**, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PLANIFICACIÓN. N° 01/2025 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 01/2025 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 001/2025 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 283, 302.- I., 321.-I. de la Constitución Política del Estado; los artículos 103, 113 y 114 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez; los artículos 1, 3 y 4 de la Ley N° 1613 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025; los artículos 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículo 6 y 65 de la Ley Municipal Autonómica N° 027/14; Disposición Final Primera de la Ley Autonómica N° 440/2024; los artículos 5, 6, 7 y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP. **RECOMENDANDO, REMITIR** al pleno del ente deliberante antecedentes del presente trámite administrativo relativo a la **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES – PRIMER REQUERIMIENTO GESTIÓN 2025"**, viable, no existiendo óbice y/o impedimento legal, a efectos de proceder con la aprobación, dicha modificación contiene la Adición de recursos y gastos de **Bs. 12.207.480,44 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 44/100 BOLIVIANOS)**, modificación presupuestaria Interinstitucional de **Bs. 154.493,00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS)** y modificación presupuestaria Intrainstitucional de **Bs 83.499.240,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)** importe de **Bs. 448.065,96 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Sesenta y Cinco con 96/100 bolivianos)** y un importe total de **Bs. 95.861.213,44 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE con 44/100 BOLIVIANOS)**.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que La Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

Art. 283.- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Art. 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: Núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto.

Art. 321. I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Art. 302.- parágrafo I numeral 23, reconoce a la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que La LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", dispone:

Art. 103.- (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio. II. Son considerados recursos de donaciones, los ingresos financieros y no financieros que reciben las entidades territoriales autónomas, destinados a la ejecución de planes, programas y proyectos de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y políticas de las entidades territoriales autónomas, que no vulneren los principios a los que hace referencia en el Parágrafo II del Artículo 255 de la Constitución Política del Estado. Es responsabilidad de las autoridades territoriales autónomas su estricto cumplimiento, así como su registro ante la entidad competente del nivel central del Estado.

Art. 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Artículo 114. DE LAS ENTIDADES (PRESUPUESTO TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL), el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la Carta Orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el Alcalde serán elegidos o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que La LEY N 1613 PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2025, (publicada en fecha 01/01/2025), dispone:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

La LEY N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere:

Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024 que aprueba los Clasificadores Presupuestarios Gestión 2025, que constituyen en instrumentos técnico normativos y operativos que tienen como propósito la homogenización y sistematización de la información necesaria para la formulación y ejecución del presupuesto público, en coherencia con los objetivos de la política económica planteados para cada gestión fiscal, así como facilitar la compilación y presentación de estadísticas fiscales, realizar el estudio y análisis de las finanzas públicas, registrar la ejecución financiera del presupuesto, facilitar la automatización de los estados financieros del sector público y definir en el marco de la normativa vigente.

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 que aprueba las directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025, dispone:

Artículo 1º. Objeto Las Directrices tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el mediano y corto plazo, articulado a la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el PDES 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

Artículo 4º. Responsabilidad de las Entidades Públicas
Las entidades del sector público deben:

- Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional Anual en función a sus acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo en el marco de la normativa vigente, para lo cual deben utilizar como guía los Anexos I, III, IV, V, VI, VII y VIII. Adicionalmente, las entidades públicas deben elaborar el Presupuesto Institucional Plurianual de acuerdo al Anexo II.
- Estimar la recaudación efectiva y programar los gastos correspondientes en los presupuestos institucionales, incluyendo la programación físico-financiera de proyectos de inversión, para el cumplimiento de las acciones y metas de corto plazo.
- Mantener sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), independientemente de la fuente de financiamiento.
- Presentar su PEI, Presupuesto Institucional Plurianual, POA y Presupuesto Institucional Anual al Órgano Rector correspondiente, en el marco de lo establecido en las presentes Directrices.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- e) Establecer plazos y mecanismos para difundir la información sobre el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el corto y mediano plazo, programadas en los planes y presupuestos institucionales.

Que el REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 dispone:

Artículo 5.- (PRESUPUESTO ADICIONAL). Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

- Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;
- Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas;
- Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y
- Pago de deuda de una entidad pública a otra.

Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

I. Presupuesto Adicional

- De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado; b)

Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;

- Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;
- Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye trasposos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los trasposos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 440/2024 "LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", dispone: DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante la presente Ley Municipal Autonómica, procederán de la siguiente manera:

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 3) Las modificaciones presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
- 4) En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
- 5) Los incrementos que se realicen al objeto de gasto 121 (personal eventual) que se encuentren fuera del gasto corriente serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que el RE-SP (Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos del GAMS), Aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019, Dispone:

Artículo 1.- Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, así mismo determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Artículo 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias núm. I. Constituyen modificaciones presupuestarias: Inc. a) Adición al Presupuesto Aprobado, c) Traspasos entre categorías programáticas;

Qué, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020.
Dispone:

Artículo 1.- Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo. 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias núm. I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

Inc. b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
núm. II. La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente;
núm. III. Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La LEY N°1178 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (modificado por disposición adicional segunda de la LEY N°777) dispone:

Artículo 1.- La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto entre otros de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; (...)

Que la LEY N° 1543 LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 "LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2023" dispone:

Disposición adicional Primera. - Se modifica el Parágrafo I del Artículo 13 de la Ley N° 169 de 09 de septiembre de 2011, con la siguiente redacción:

"I. Los requerimientos de modificaciones presupuestarias en las Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días hábiles, podrán ser aprobadas mediante norma emitida por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite de registro y/o aprobación al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda."

Que La Ley Municipal Autonómica N° 027/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, dispone:

Artículo 6 (atribuciones del Concejo Municipal) Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: b. Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 65.- (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) Dentro del área de su competencia, la comisión tendrá las siguientes atribuciones: c) Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto del POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados, presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la directiva del Honorable Concejo Municipal.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal"



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley N° 1613 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025;; Decreto Supremo N° 3607; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; Ley Municipal Autonómica N° 440/2024 "Ley del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Ley 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 17 de febrero de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento Informe N° 07/2025 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley que Aprueba la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional e Interinstitucional, Adición de Recursos y Gastos Varias Unidades Primer Requerimiento 2025; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 459/2025, LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES PRIMER REQUERIMIENTO 2025.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 459/2025

LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES PRIMER REQUERIMIENTO 2025.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto **APROBAR** la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, E INTERINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES PRIMER REQUERIMIENTO 2025"

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Municipal Autonómica es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD). - El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPITULO II PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL). - **APROBAR** la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, E INTERINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES PRIMER REQUERIMIENTO 2025", en base al Informe Técnico N°01/2025 e Informe Legal N° 459/2025 que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

CAPITULO III

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES). - APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL de la siguiente manera: **ADICIÓN DE RECURSOS y GASTOS** por un importe de Bs. 12.207.480,44 (Doce Millones Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Ochenta Con 44/100 bolivianos), **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL** por un Importe de Bs. 154.493,00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Con 00/100 bolivianos), **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL** por un total general Bs. 83.499.240,00 (Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Bolivianos) de acuerdo al Informe Técnico N° 01/2025, Pronunciamento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 01/2025, e Informe Legal N° 459/2025, que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIÓN DE GASTOS Y RECURSOS (CREDITO)

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IMPORTE
1101	92	230	3621	999	en Efectivo	12.207.480,44
TOTAL						12.207.480,44

A PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTO A SER INCREMENTADA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	23	172	NUEVO	0	92	230	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA-LA BARRANCA JUNTA VEGNAL 17 DE ABRIL D-6	0	2.357.285,54
1101	1	23	172	NUEVO	0	92	230	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA-LA BARRANCA JUNTA VEGNAL VUELTA GRANDE	0	2.391.908,36
1101	1	23	172	NUEVO	0	92	230	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA-LA BARRANCA JUNTA VEGNAL 20 DE JUNIO D-6	0	4.528.495,14
1101	1	23	172	NUEVO	0	92	230	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA-LA BARRANCA JUNTA VEGNAL MOJON PAMPA	0	2.929.791,40
TOTAL											12.207.480,44

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	34	310	0	24	41	113	25390	ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	0	154.493,00
TOTAL											154.493,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL, A

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	34	101	0	62	41	113	732	SEGURO AGRARIO MINKA-	254	154.493,00
TOTAL											154.493,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	170	11010330500000	0	43	411	42230	PROGRAMA DE INVERSION SECTORIAL DE GAM SUCRE	0	82.179.240,00
1101	1	1	340	0	14	41	113	25230	REVALUO TECNICO DE BIENES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	0	1.320.000,00
TOTAL											83.499.240,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

ENT	DA	UR	PROG	PROY.	ACT	FTZ	ORG	UBO	NOMBRE	BT	MONTO
1101	6	41	171	11010316600000	0	43	411	42310	CONST. PARQUE URBANO DEL BICENTENARIO BARRIO LOS OLMOS	0	17.408.178,82
1101	6	41	171	11010316600000	0	43	411	42320		0	949.794,78
1101	6	41	171	11010314500000	0	43	411	42310	CONST. PARQUE URBANO KARAPANZA ZONA EL TEJAR	0	12.109.383,15
1101	6	41	175	11010321700000	0	43	411	42310		0	695.574,36
1101	6	41	175	11010321700000	0	43	411	42320	MEJ. URBANO ZONA BAJO ARANJUEZ	0	4.430.299,38
1101	6	41	160	11010320600000	0	43	411	39700		0	552.577,00
1101	6	41	160	11010320600000	0	43	411	42240	MEJ. DEL ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED EN VIAS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE	0	24.509.136,64
1101	6	41	160	11010320600000	0	43	411	42230		0	1.042.832,89
1101	6	41	160	NUEVO	0	43	411	39700		0	2.800.972,28
1101	6	41	160	NUEVO	0	43	411	42240	MEJ. DEL ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED EN VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE	0	6.168.581,00
1101	6	41	160	NUEVO	0	43	411	42230		0	347.773,30
1101	6	41	178	NUEVO	0	43	411	42310		0	470.246,11
1101	6	41	178	NUEVO	0	43	411	42320	MEJORAMIENTO CICLOVIA ZONA PACHAMAMA - EL TEJAR	0	5.463.847,93
1101	6	41	173	NUEVO	0	43	411	42500		0	193.692,15
1101	6	41	140	11010329700000	0	43	411	46210	CONSTRUCCIÓN DE SOTERRAMIENTO PARA CABLEADOS EN EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SUCRE (PRE-INVERSIÓN)	0	651.700,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	25810	MEJ. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPIO DE SUCRE	0	665.823,03
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	25820		0	316.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	25230		0	2.238.516,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	21200		0	171.500,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	21300		0	3.600,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	21400		0	3.600,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	21600		0	3.600,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	23100		0	3.600,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	25500		0	145.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	26200		0	35.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	22110		0	10.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	22210		0	17.370,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	25400		0	22.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	25600	IMPLEM. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA MUNICIPIO DE SUCRE	0	18.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	26700		0	10.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	32100		0	35.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	33300		0	24.900,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	33400		0	16.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	34600		0	16.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	39100		0	14.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	39500		0	420,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	39700		0	104.907,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	43110		0	500,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	43120		0	138.000,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	43500		0	347.700,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	43600		0	13.780,00
1101	6	41	340	11010329800000	0	43	411	43700		0	12.000,00
1101	1	1	340	0	60	41	113	25230	REVALUO TECNICO DE ACTIVOS FIJOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	0	1.280.000,00
1101	1	1	170	0	1	41	113	254	SERVICIO PARQUES MUNICIPALES	0	40.000,00
TOTAL											83.499.240,00

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, E INTERINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES PRIMER REQUERIMIENTO 2025", el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, así mismo deberá ajustarse los resultados y el presupuesto programado de las acciones de corto plazo gestión 2025, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2025 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones conferidas por ley, a través de las instancias competentes, es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** (de los recursos de transferencia de Crédito Externo del BID, TGN- Coparticipación Tributaria y otros Recursos Específicos) para las Modificaciones Presupuestarias aprobadas mediante la presente ley, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

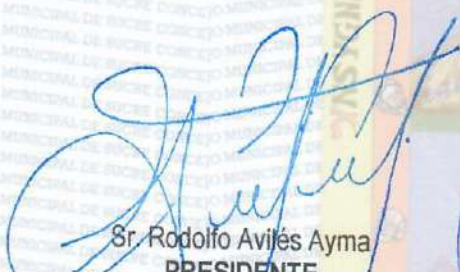
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición, así mismo queda bajo exclusiva responsabilidad del Alcalde Municipal el cumplimiento del **Reglamento Operativo del Programa**, como instrumento básico de lineamientos, normas y procedimientos del "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana (BO - L1233) de Sucre, formalizado mediante Contrato de Préstamo BID N° 5835/OC-BO"

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - La presente Ley Municipal Autonómica deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

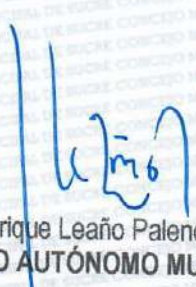
Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 459/2025, LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES PRIMER REQUERIMIENTO 2025.; a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

